



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1166/2010.-**

**TEXTO ORDENADO: ORDENANZAS N°s 1006/2006 - 1012/2006 y 1163/2010 referidas a Otorgamiento de Licencias de Conducir Motovehículos a Menores de Edad en el Ejido Urbano Municipal.-**

(Ord.1163/10)

Art.1°).- ESTABLECESE el Registro y Otorgamiento de Licencias de Conducir para Menores de Edad Conductores de Moto -vehículos en el Ejido Urbano Municipal de Huinca Renancó, de acuerdo a la siguiente categoría:

Clase A-2 -Permite conducir:

Ciclomotores, Motocicletas, Motos, Triciclos y Cuatriciclos motorizados, cuya cilindrada no supere los 110 cc. (ciento diez centímetros cúbicos), edad mínima requerida 16 (DIECISÉIS) AÑOS, para obtener esta licencia y conducir tales vehículos.-

(Ord. 1006/06)

Art.2°).- La Licencia de Conducir establecida en el Art. 1°) de la presente, tendrá exclusiva vigencia para circular dentro del Ejido Urbano Municipal de Huinca Renancó, lo cual deberá hacerse constar en el referido documento.-

Art.3°).- La Licencia de Conducir Clase A-2 tendrá vigencia de un (1) año.-

(Ord. 1012/06)

Art.4°).- Para ser otorgada la Licencia de Conducir será necesario contar con autorización escrita de quien ejerza la patria potestad o sea responsable legal del menor.-

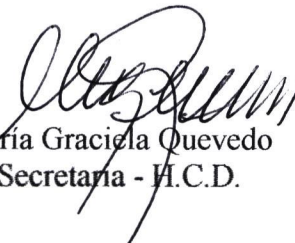
Art.5°).- Estarán autorizados para circular quienes tengan licencia para conducir y siempre que el vehículo esté asegurado con cobertura de responsabilidad civil contra terceros.-

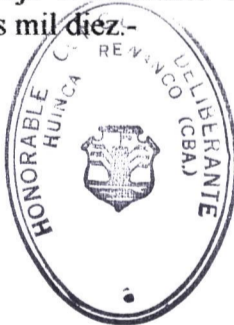
Art.6°).- Los conductores habilitados, por la presente categoría de Licencia, y fueren sancionados por infracciones a las normas de tránsito, serán pasibles de las multas establecidas por las ordenanzas vigentes, procediéndose a la inhabilitación de la licencia cuando el menor fuere reincidente.-


Art.7°).- Dispóngase del término de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente a los fines que, las habilitaciones otorgadas durante la vigencia de la Ordenanza 1006/2006 procedan a su regularización y adecuación a la presente, bajo pena de caducidad de las mismas.-

Art.8°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha diez de junio de dos mil diez.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante